



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 231-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 10 de setiembre de 2021.

VISTOS:

Carta N° 01-2021-MDS-RO-IOOAAR/MDS con Registro T.D. N° 00008044; Informe N° 1382-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 1026-2021-MDS/A-GM-GDU; Informe N° 00220-2021-MDS/A-GM-OPP y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000499; Informe Legal N° 00339-2021-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, las obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa se sujetan a lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", y conforme las disposiciones municipales internas, lo dispuesto por la Directiva N° 002-2014-MDS/A-GM-GD "Normas para la Ejecución y Supervisión de Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2014-MDS/A-GM.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 094-2021-MDS/A-GM de fecha 20 de abril de 2021, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra "Reparación de Vías Vecinales; en el (la) Tramo de la Avenida Las Peñas distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa", por la modalidad de Administración Directa con un presupuesto de S/ 144,865.09 (Ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco con 09/100 Soles) y un plazo de ejecución de 45 días calendario.

Que, mediante Informe N° 1382-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP la Sub Gerencia de Obras Públicas informa que el Adicional de Obra N° 01 se encuentra en trámite y solicita continuar con los trámites correspondientes, lo que es corroborado por la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 1026-2021-MDS/A-GM-GDU, por lo que solicita continuar con los trámites correspondientes ratificando la conformidad del Adicional N° 01, con la finalidad de ser aprobado mediante acto resolutivo.

Que, la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa se encuentra reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicho dispositivo legal se establece en su numeral 8 que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debido la Entidad disponer las medidas respectivas.

Que, no existe norma específica que regule los adicionales de obra y ampliaciones de plazo en las obras por administración directa. Tal como se ha mencionado la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que



regula de manera general las obras por administración directa no mencionando nada específico respecto a adicionales de obra y ampliaciones de plazo.

Que, el dispositivo citado vigente a la fecha es un primer referente normativo que se debe tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto – ampliación de metas, ampliación de presupuesto, variación del cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas para el caso de las obras por contrata.

Que, conceptualmente los presupuestos adicionales de obra pueden recibir el mismo tratamiento tanto en la ejecución de obras por administración directa como en contrata, debiendo incidir en su evaluación en el balance de la obra que incluya los adicionales y deductivos vinculantes determinando el costo beneficio de realizarlos por la entidad, considerando que el mayor costo sería la utilidad en el caso de ejecución presupuestaria indirecta. No obstante, ante la falta de norma específica que regule los adicionales de obra y ampliaciones de plazo en las obras por administración directa, es que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2014-MDS/A-GM se aprobó la Directiva N° 002-2014-MDS/A-GM-GD “Normas para la Ejecución y Supervisión de Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa” en cuyo Artículo 26 se ha previsto el procedimiento para la modificación del expediente técnico que contempla lo siguiente. *“Artículo 26º.- De las Modificaciones al Expediente Técnico: Excepcionalmente, por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, para lo cual requerirá la suscripción de la respectiva resolución. (...) 26.4 Modificación de Expediente Técnico con Reducción Presupuestal (...) conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias a ejecutarse en obra, teniendo en cuenta las metas previstas en el expediente técnico originalmente aprobado. El expediente técnico modificado que el residente presente al inspector o supervisor debe contener lo siguiente: 26.4.1. Memoria descriptiva.- (...) 26.4.2. Especificaciones Técnicas.- (...) 26.4.3. Planilla de sustentación de metrados.- (...) 26.4.4. Presupuesto.- (...) 26.4.5. Análisis de costos unitarios.- (...) 26.4.6. Listado de insumos.- (...) 26.4.7. Planos.- (...) 26.4.8. Copias del cuaderno de obra.- (...) 26.5 El Informe Técnico de la Modificación del Expediente Técnico, del inspector o supervisor deberá contener lo siguiente: 26.5.1 Datos Generales.- (...) 26.5.2 Antecedentes.- (...) Análisis.- (...) 26.5.4 Recomendaciones y Conclusiones.- (...)”*

Que, en el expediente bajo análisis se aprecia que las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron el adicional, coincidiendo en la necesidad de aprobar el adicional a fin de cumplir con los fines del proyecto.

Que, en tal sentido los adicionales únicamente podrán ser por trabajos complementarios y/o por mayores metrados siempre y cuando estos resultan indispensables para que cumpla el fin de la obra. Por su parte en la Resolución de Contraloría General establece que cualquier modificación al expediente técnico de obra como resultado de la autorización de presupuestos adicionales de obra, debe contar con la opinión del proyectista que elaboró el expediente técnico, este profesional deberá pronunciarse respecto del alcance de la modificación de su proyecto. De esta manera, cualquier modificación que se efectúe en el expediente técnico, debe contar con la aprobación previa de quienes lo elaboraron, como sucede, por ejemplo, en el caso de la ejecución de presupuestos adicionales.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano no ha considerado necesario esta condición asumiendo y aprobando todas las modificaciones, opinión técnica a la cual esta Gerencia se somete.

Que, en el caso materia de análisis se tiene que el Ing. Civil Martín Hernán Salas de la Torre Residente de la obra **“Reparación de Vías Vecinales; en el (la) Tramo de la Avenida Las Peñas distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa”** propone el Adicional N° 01 por el monto de S/ 37,392.77 (Treinta y siete mil trescientos noventa y dos con 77/100 Soles), todo ello conforme a los detalles técnicos



que encuentran convalidados y ratificados por las dependencias técnicas en el expediente adjunto, que indican que se debe a causas no previsibles en el expediente técnico no atribuibles al residente de obra.

Que, del expediente que contiene los detalles de la propuesta de modificación del expediente *supra*, se aprecia que las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron el adicional, y todas han coincidido en ratificar su fundamento y sustento, dado que los expedientes e informes han cumplido con los lineamientos para su emisión y aprobación, por tal motivo se encuentran rubricados por todos los profesionales que lo evaluaron; presumiéndose que todos los suscribientes han determinado la necesidad de aprobar la modificación del expediente técnico, a fin de cumplir con los fines del proyecto.

Que, a su vez se verifica que a través del Informe N° 00220-2021-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que se ha emitido el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000499 de fecha 10.09.2021 por el monto de S/ 37,392.77 (Treinta y siete mil trescientos noventa y dos con 77/100 Soles), respecto del Adicional N° 01 por partidas nuevas del proyecto denominado **"Reparación de Vías Vecinales; en el (la) Tramo de la Avenida Las Peñas distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa"**, CUI 2500570, en mérito al Informe N° 1382-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, con opinión favorable según Informe N° 1026-2021-MDS/A-GM-GDU.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por el residente de obra habiéndose aprobado por la Gerencia de Desarrollo Urbano al no realizar ninguna observación, debe procederse a la aprobación del Adicional de Obra N° 01 (partidas nuevas) por el monto de S/ 37,392.77; en razón a que resulta indispensable para que se cumpla con la finalidad de la obra.

DETALLE	MONTO
Adicional N° 01 (Partidas Nuevas)	37,392.77
TOTAL INCREMENTO PRESUPUESTAL	37,392.77

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad quienes aprueban el procedimiento, debe procederse a la aprobación del Adicional N° 01, en razón que resulta indispensable para que se cumpla con la finalidad de la obra, y su posterior liquidación, conforme lo han señalado las oficinas técnicas. Su aprobación no enerva la responsabilidad de las deficiencias del expediente técnico en la que incurrió el proyectista con participación pasiva de quienes evaluaron el referido expediente y dieron la conformidad para el pago de los servicios, conductas que no deben soslayar sin sanción, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá iniciar las acciones para la calificación de estas deficiencias e identificación de los responsables y remitir a Secretaría Técnica y/o Procuraduría para disponer las acciones disciplinarias idóneas y/o contractuales necesarias.

Estando a los considerandos anteriores, el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe Legal N° 00339-2021-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS se otorga facultades a es Gerencia para la Aprobación de adicionales de Obra, Aprobación de Deductivos de Obra y Aprobación de Reducciones de Obra:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Adicional de Obra N° 01, por un monto que asciende a S/ 37,392.77 (Treinta y siete mil trescientos noventa y dos con 77/100 Soles) de la obra denominada **"REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) TRAMO DE LA AVENIDA LAS PEÑAS DISTRITO**



DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2500570, el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

DENOMINACION DE LA OBRA		
"Reparación de Vías Vecinales; en el (la) Tramo de la Avenida Las Peñas distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa"		
CONCEPTO		MONTO
Adicional N° 01	Partidas Nuevas	S/ 37,392.77 (Treinta y siete mil trescientos noventa y dos con 77/100 Soles).
TOTAL INCREMENTO PRESUPUESTAL		S/ 37,392.77 (Treinta y siete mil trescientos noventa y dos con 77/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la Ampliación Presupuestal por un monto que asciende a S/ 37,392.77 (Treinta y siete mil trescientos noventa y dos con 77/100 Soles) de la obra denominada "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) TRAMO DE LA AVENIDA LAS PEÑAS DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2500570, el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano inicie las acciones administrativas correspondientes, a efecto de determinar responsabilidades por las deficiencias en que se hayan incurrido en la Elaboración del Expediente Técnico, su evaluación e identificación de los responsables y la remisión de los antecedentes y de un informe a la Secretaría Técnica y/o Procuraduría a fin de determinar y deslindar las responsabilidades en que se hayan incurrido.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL